

Decreto No. 2698, que nombra al señor Abraham Jorge Risk Dargam miembro de la Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Barahona
(G. O. No. 8123, del 18 de mayo de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2698

VISTO el artículo 5 Párrafo I de la Ley sobre Organización, Ornato Público y Construcciones No. 675 del 14 de agosto de 1944, modificado por la Ley No. 1797 del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Abraham Jorge Risk Dargam queda nombrado Miembro de la Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Barahona, en sustitución del señor José Morales Abud.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para los fines correspondientes.

Art. 3.— Quedan modificados en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 9666 del 14 de enero de 1954 y el No. 1929 del 28 de julio de 1956, publicados en la Gaceta Oficial No. 7711 y No. 8060, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 24º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2699, que declara zona agrícola la Sección Trujillo del Yuna, del Municipio de Sánchez.

(G. O. No. 8123, del 18 de mayo de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2699

VISTO el artículo 74 de la Ley de Policía, del 27 de marzo del 1911;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda declarada zona agrícola la Sección Trujillo del Yuna, Municipio de Sánchez, Provincia de Samaná.

Art. 2.— Se concede un plazo de seis meses a contar de la publicación del presente Decreto, para que los criadores de dicha Sección pongan sus animales dentro de cercas, o los retiren de dicha Sección.

Art. 3.— Queda derogado el Decreto No. 2008, de fecha 29 de septiembre del 1937, publicado en la Gaceta Oficial No. 5077.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2700, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago. a jubilar al señor Federico G. Camejo.
(G. O. No. 8123, del 18 de mayo de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2700

VISTA la Resolución No. 1084 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago en fecha 15 de abril del año en curso. por la cual dicho Municipio dispone jubilar al señor Federico G. Camejo, ex Director de la Banda de Música de aquella localidad;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a conceder al señor Federico G. Camejo, una pensión